

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 10377716

OBJETO

SUMINISTRO DE EQUIPOS DEMARCADORES O ETHERNET DEMARCATION DEVICES (EDD), TAMBIÉN CONOCIDOS EN EL MERCADO COMO CARRIER ETHERNET DEMARCATION (CED) O NETWORK INTERFACE DEVICES (NID) O NETWORK TERMINATION UNITS (NTU) O SWITCHES METRO-ETHERNET EN PREMISAS DEL CLIENTE Y SU RESPECTIVA GESTIÓN, PARA ATENDER CLIENTES CORPORATIVOS EN LOS PRODUCTOS DE CONECTIVIDAD E INTERNET DEDICADO

BOGOTÁ D.C., 23 DE FEBRERO DE 2018

CAPITULO I

1. PRECISIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES

1.1. OBJETO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en adelante **ETB**, está interesada en recibir ofertas para *“el suministro de equipos demarcadores o Ethernet Demarcation Devices (EDD), también conocidos en el mercado como Carrier Ethernet Demarcation (CED) o Network Interface Devices (NID) o Network Termination Units (NTU) o Switches Metro-Ethernet en premisas del cliente y su respectiva gestión, para atender clientes corporativos en los productos de conectividad e internet dedicado, de conformidad con las condiciones generales y lo previsto en el presente documento, de conformidad con las estipulaciones del presente documento, los anexos y el Manual de Contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P – ETB, el cual debe ser consultado en la página www.etb.com.co”*.

NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARCIALES

El contrato se ejecutará mediante pedidos cursados por el supervisor del contrato, quien no se obliga con una cantidad mínima ni máxima de bienes o servicios; las cantidades contenidas en los términos de referencia fueron estimadas de acuerdo con la proyección actual de la demanda, por lo que pueden variar, y son tenidas en cuenta para la ponderación de ofertas. Del contrato que llegare a adjudicarse tendrá asignado un cupo estimado de recursos el cual puede o no agotarse. El oferente con la presentación de la oferta acepta la condición, y renuncia a intentar efectuar reclamación alguna como consecuencia del resultado de la ejecución contractual.

Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil.

1.2. INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTA INVITACIÓN

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

1.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.20 de los presentes términos de referencia:

ACTUACIÓN	FECHA
Envío de los términos de referencia.	23 de febrero de 2018
Plazo máximo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia (2)	Hasta el 27 de febrero de 2018
Plazo para dar respuestas a preguntas formuladas (2)	Hasta el 01 de marzo de 2018
Fecha y hora para la presentación de ofertas (3)	06 de marzo de 2018 a las 10 horas en términos del Art. 829 del Código de Comercio
Plazo de estudio de ofertas y solicitud de aclaraciones por ETB (15)	Hasta el 28 de marzo de 2018
Plazo de Negociación (8)	Hasta el 11 de abril de 2018
Adjudicación (10)	Hasta el 25 de abril de 2018
Elaboración y suscripción del contrato (8)	Hasta el 8 de mayo de 2018

1.4. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de éste documento, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, a la cuenta de correo electrónico mauricio.espinosab@etb.com.co dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los términos de referencia en la página www.etb.com.co

ETB dará respuesta a las solicitudes recibidas dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior. Las respuestas serán publicadas en la página www.etb.com.co.

Las modificaciones a los términos de referencia se expedirán mediante adenda y serán publicadas en la página www.etb.com.co.

No obstante, lo anterior, ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

1.5. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Será requisito **para celebrar el contrato** que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web www.etb.com.co.

El oferente deberá diligenciar el Formato “Datos básicos proveedor Nacional” o “Datos básicos Proveedor Extranjero” que se adjunta como **Anexo No. 2** del presente capítulo, **anexo que no podrá ser modificado por el oferente. Únicamente se deben diligenciar los campos solicitados**

Dentro de los 2 días siguientes a la comunicación de adjudicación, el adjudicatario que no esté inscrito, deberá allegar los documentos restantes que se requieran para su inscripción.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos entregados con la oferta, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.6. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

- a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo N° 1** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**
- b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, con excepción de los manuales y documentación técnica que se aceptan en inglés
- c) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- d) **El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.**
- e) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.
- f) El oferente deberá acreditar el cumplimiento y pago al día de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional o equivalentes, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, acompañada de la tarjeta profesional del mismo.

No podrán participar en el proceso de invitación las personas jurídicas o naturales que directa o indirectamente hayan participado en el diseño o estructuración del presente proceso bien sea directamente o a través de terceros.

1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el Nit.

- c. Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una por el diez (10%) del valor de la oferta, antes de IVA. **(i)** Si la moneda de cotización es pesos debe constituirse en pesos; **(ii)** si la moneda de cotización es en dólares debe constituirse en dólares;**(iii)** si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, debe constituirse parte en pesos y parte en dólares.
- f. Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g. Modalidad: Sancionatoria.
- h. Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i. La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- j. Se deberá anexar original del recibo de pago o certificación de pago de las primas respectivas.
- k. Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: El oferente y su Nit.
- b. Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una garantía para por el diez (10%) del valor de la oferta, antes de IVA. Si la moneda de cotización es pesos debe constituirse en pesos; **(ii)** si la moneda de cotización es en dólares debe constituirse en dólares;**(iii)** si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, debe constituirse parte en pesos y parte en dólares.
- e. Modalidad: A primer requerimiento.
- f. Riesgos que se garantizan: **(i)** Retiro la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g. Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado l declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad. Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j. La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en tal sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.

En caso de hacer efectiva la seriedad de oferta, ETB se reserva el derecho de adjudicar al segundo mejor oferente.

1.8. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes deberán tener en cuenta que **es parte del estudio jurídico de las ofertas, la revisión y verificación de los documentos que acreditan la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad**, razón por la cual deberán adjuntarlos a la oferta.

Para el efecto, el oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el contrato.
- b) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) La sociedad actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para actuar en su nombre y representación y para comprometerla en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá aportar con la oferta la autorización o documento correspondiente del órgano social que lo faculta.

Si conforme a la ley la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la propuesta se deberá contar con la misma.

1.8.1. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo financiero, la modalidad de compra es local, esto que el proveedor debe suministrar los bienes en Colombia, previa importación, nacionalización y legalización de los bienes, es necesario que se observe lo siguiente:

- a) El oferente sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente;
- b) El oferente sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente;
- c) El oferente sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con los documentos idóneos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio, en los que conste la existencia, el objeto, la vigencia y representante legal de la sociedad. En caso que el representante legal o apoderado tenga

limitaciones se deberá aportar la autorización del órgano social competente. Con la presentación de la oferta se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, debido a que según la legislación Colombiana es requerida para ejecutar el contrato. La presentación de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito suscribir y por ende ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a aplicar la póliza de seriedad de la oferta. En este caso el contrato se suscribirá con el siguiente oferente en el orden de la ponderación.

- d) Las personas naturales extranjeras que disponga el contratista para la ejecución de las actividades, deberán cumplir con todos los requisitos de migración de acuerdo con la legislación colombiana, y adjuntar fotocopia del documento de identificación del país de origen, pasaporte y VISA ampliados al 150%, acompañado de hoja de vida donde se certifique experiencia relacionada y se adjunte fotocopia de tarjeta profesional en los casos donde aplique, debidamente traducidos oficialmente al español y legalizados (consularizados o apostillados) de conformidad con la legislación vigente.
- e) En el caso de entrada al País para trabajar en Colombia, el extranjero deberá acreditar: La visa otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado en la misma. la Cédula de Extranjería cuando esté obligado a tramitarla (Visa con vigencia superior a tres (3) meses).
- f) Informar por escrito a Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y de su desvinculación o terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la iniciación o terminación de la

PARÁGRAFO: El oferente que presente documentos otorgados en el exterior deberá aportarlos **“debidamente apostillados (convención de la haya de 5 de octubre de 1991) o consularizados en el país de origen o en el país vecino (cónsul Colombiano)”**, con el fin de que tales documentos tengan idéntica fuerza y valor legal dentro del territorio Colombiano, y adicionalmente ser traducidos oficialmente al castellano, esto es traductor oficial inscrito en el Ministerio de Relaciones Exteriores. **El apostille o consularización deben aportarse en original.**

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.8.2. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN

ETB acepta la presentación de ofertas en consorcio, unión temporal o cualquier otra clase de asociación, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Presentar documento que indique:
 - Personas integrantes de la asociación
 - Tipo de Asociación
 - Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
 - Porcentaje de participación, acorde con las obligaciones o actividades a cargo de cada uno de los asociados.
 - Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción, ejecución y liquidación del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
 - La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio

de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

- b) En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.
- c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, NO se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación:
ETB no es parte del acuerdo de consorcio, unión temporal o cualquier asociación, y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la Empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC's sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del Derecho Privado.
En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este aspecto la responsabilidad es solidaria.
- d) Si alguno de los integrantes de la asociación no ha sido registrado como proveedor de ETB, deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 1.5 de inscripción de proveedores para su respectiva inscripción de forma previa a la suscripción del contrato.
- e) Si un integrante de la unión temporal es sociedad extranjera, ésta deberá establecer sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, debido a que según la legislación colombiana es requerida para ejecutar el contrato.
- f) **La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación e indicar el porcentaje que de acuerdo con la participación.**

1.9. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la carrera 7 N° 20-99 Piso 2, **el 06 de marzo de 2018 a las 10 horas, de acuerdo a los términos del artículo 829 del Código de Comercio. PARÁGRAFO PRIMERO:** El interesado en presentar propuesta debe tener en cuenta que por políticas de seguridad la Empresa cuenta con controles de ingreso por tanto el mismo no es inmediato, por lo que debe prever el tiempo que dura el procedimiento de registro de ingreso al edificio para acceder a la oficina donde se encuentra ubicada la Gerencia, y así cumplir con la hora establecida para la entrega de propuestas establecida

La Gerencia de Abastecimiento dejará constancia del recibo de ofertas con los siguientes datos:

- Número y objeto de la invitación;
- Fecha y hora de recibo de cada una de las ofertas;
- Nombre del o los oferentes
- Firma del oferente
- Observaciones, si aplica

Si existe alguna diferencia entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original.

La oferta estará compuesta de 6 sobres (**Capítulo I jurídico**: original y copia; **Capítulo II financiero**: original y copia; **Capítulo III técnico**: original y copia), los cuales deberán estar separados, sellados, foliados, y rotulados de la siguientes manera:

1. Describir el capítulo correspondiente (ej: Capítulo I Jurídico original, Capítulo II financiero copia ...)
2. Describir el número de invitación
3. Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
4. Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La información técnica debe suministrarse adicionalmente en medio digital

La información financiera debe suministrarse adicionalmente en medio digital, en formato Excel.

En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información presentada en medio físico.

Una vez terminado el proceso, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.

ETB sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente documento, de acuerdo con el registro de recepción de ofertas.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.

Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el manual de contratación de ETB y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar a cada oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, **sin que haya lugar a que éste pueda mejorar las condiciones de su oferta.**

El oferente deberá responder dentro los **dos (2) días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación en tal sentido, vía correo electrónico dirigido a mauricio.espinosab@etb.com.co. Las respuestas a las

aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a su recibo. El plazo se distribuye así: **(i) ocho (8) días hábiles** para el estudio de condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y financieros; **(ii) 7 días** para la realización de pruebas de homologación de quipos las cuales harán parte integral de la evaluación técnica de ofertas.

En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación jurídica, técnica o financiera, o deba corregirse o aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciera dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente mejorar la oferta.

1.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras diferentes a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será considerada por ETB.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el objeto social no le permita presentar la oferta y celebrar el contrato
- c) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- d) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- e) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- f) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- g) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- h) Cuando el oferente o una de las personas naturales relacionadas no superen la evaluación de confiabilidad (o estudio de seguridad) adelantada por ETB.

1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del Anexo No. 1 del presente capítulo, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

1.14. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE TERRORISMO

El Contratista declara de manera voluntaria que (i) su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero; (ii) El Contratista, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; (iii) en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El Contratista se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con El Contratista, sin que por este hecho El Contratista pueda reclamar indemnización.

1.15. BUENAS PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El Contratista declara de manera voluntaria que (i) su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero; (ii) El Contratista, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; (iii) en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El Contratista se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con El Contratista, sin que por este hecho El Contratista pueda reclamar indemnización.

1.16. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.17. NEGOCIACIÓN

Con **todos** los oferentes cuya oferta haya resultado hábil, luego del estudio jurídico, económico y técnico incluidas las pruebas de homologación, ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro de los **quince (8) días hábiles** siguientes al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas. ETB podrá hacer uso de la oferta mínima combinada como mecanismo de negociación, para lo cual la Gerencia de Abastecimiento analizará lo pertinente y podrá o no informar a los oferentes hábiles el menor precio o precio base de las ofertas recibidas. El plazo antes señalado se distribuye en las siguientes etapas: **(i) 5 días hábiles para efectuar la negociación y recibir las contraofertas; y (ii) 3 días hábiles para realizar estudio económico de las contraofertas.**

- (i) **Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

- (ii) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo visto en el artículo 22 del Manual de Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se

tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

En caso de empate, se solicitará a los oferentes empatados una nueva contraoferta, o la presentación de una nueva postura, según aplique; si el empate persiste se preferirá la oferta de mayor puntaje técnico. El puntaje técnico no será objeto de negociación.

1.18. ADJUDICACIÓN

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, se podrá efectuar dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la etapa de negociación si a ésta hubo lugar, o del estudio de ofertas.

La adjudicación recaerá sobre el oferente que haya obtenido el mejor puntaje sumados el técnico y el económico de acuerdo con la ponderación definida en los respectivos capítulos.

ETB se reserva el derecho de adjudicar menores cantidades a las contenidas en los anexos financieros, pudiendo el facultado para contratar disminuir las cantidades estimadas a adjudicar. Sobre el particular el oferente declara conocer dicha condición y renuncia a reclamaciones posteriores entendiendo que, en todo caso, el contrato se ejecutará a cupo de acuerdo con las necesidades de la operación que pueden aumentar o disminuir.

La decisión de la adjudicación con base en los resultados de la ponderación de ofertas, será publicada en la página www.etb.com.co, dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de adjudicación en la Gerencia de Abastecimiento.

1.19. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario del contrato es una sociedad Colombiana, deberá suscribirse dentro de los **(8) días hábiles siguientes** al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i)** Para su elaboración del contrato: 4 días hábiles a partir del recibo por parte del Equipo Jurídico en el Sistema de Gestión Contractual, **(ii)** Para firma por parte del apoderado de ETB, 2 días hábiles siguiente a la elaboración **(iii)** Para su suscripción por parte del contratista, 2 días hábiles siguiente al recibo de la comunicación que le curse la Gerencia Abastecimiento de ETB.

Si el adjudicatario del contrato es una sociedad extranjera o sociedad Colombina, que se asocie para presentar oferta con una sociedad extranjera que deba establecer sucursal en Colombia de conformidad deberá suscribirse dentro de los **(21) días hábiles siguientes** al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i)** 15 días hábiles para el establecimiento de la sucursal : **(ii)** 2 días hábiles para la elaboración del contrato a partir del recibo por parte del Equipo Jurídico en el Sistema de Gestión Contractual, **(iii)** 2 días hábiles siguiente a la elaboración para firma por parte del apoderado de ETB, **(iv)** 2 días hábiles

siguientes a la suscripción del contrato por parte del apoderado de ETB para firma por parte del contratista.

1.20. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

1.21. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que aparecen a continuación:

1.21.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2)** años a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales constituidas a favor de ETB.

1.21.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- (i) **CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado del 20% del precio estimado del contrato IVA incluido, vigente desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
- (ii) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado del 5% del precio estimado del contrato, IVA incluido, vigente desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más.
- (iii) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y DEL SOFTWARE:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del precio de los bienes de cada pedido, antes de IVA, vigente por dos (2) años a partir del recibo a satisfacción de los bienes de cada pedido. La constitución de la garantía es requisito para la suscripción del acta correspondiente que genera el pago.

De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación de ETB” se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas suscribiendo convenios con aseguradoras en virtud de los cuales los contratistas que suscriban contratos con ETB a partir de junio de 2008, deben adherirse a las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.

Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el CONTRATISTA deberá, en virtud de las alianzas suscritas por ETB con dos aseguradoras de experiencia en el ramo de cumplimiento, obtenerlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del “INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”, que puede consultar en la página web www.etb.com.co, o consultar directamente en la dirección antes señalada.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para el primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos eventos al Contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuenta su monto al CONTRATISTA de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará merito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.

En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al CONTRATISTA, éste podrá constituir las pólizas de seguros en cualquier compañía de seguro Autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia. En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón de siniestros.

Los certificados de seguro que llegaren a requerirse en caso de modificación del contrato, deberán obtenerse dentro de los 2 días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.

1.21.3. MULTAS

Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, pagará el contratista una multa equivalente al 1.5% del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso, o proporcional por fracción, En todo caso, el valor total de las multas no excederá el 20% del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

ETB podrá descontar el valor de las multas de las sumas que le adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.21.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, el contratista se obliga a pagarle a ETB a título de cláusula penal compensatoria el 20% del valor del contrato. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que le adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo

requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.21.5. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley.

1.21.6. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

Como requisito para el trámite de las actas de recibo de los servicios en caso que el contrato involucre servicios que sean base para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, certificación de revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que conste los pagos de los aportes a la ARL, EPS y AFP, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación y CREE, cuando a ello haya lugar conforme con el artículo 25 Ley 1607 de 2012). Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato dentro del mismo plazo fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para la prestación de los servicios, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas. Igualmente, dentro del mismo plazo el contratista deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.

1.21.7. ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

El Oferente deberá suscribir el “Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa”, **como requisito para suscribir el contrato**, el cual hace parte del presente documento como **Anexo Jurídico No. 3**, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. **Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.**

1.21.8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado por las causales legales o por las siguientes: **(i)** por mutuo acuerdo. **(ii)** anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al CONTRATISTA con una antelación mínima de 30 días calendario. **(iii)** de manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB evidencie que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras. **PARÁGRAFO:** en todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes a los servicios recibidos a satisfacción de ETB.

1.21.9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiriera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El oferente con la presentación de la oferta garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a) Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario del personal de conformidad con el objeto del contrato, en el caso que aplique de acuerdo al alcance del objeto del contrato a celebrar.
- b) implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- d) El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

1.21.10. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en el caso que se requiera por el objeto contratado, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas. ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del Contratista, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.

1.21.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

1.21.12. PROTECCIÓN AL DERECHO DE HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato, el contratista deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de ETB que contengan información personal de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB www.etb.com.co.

En consecuencia, el contratista debe entender y aceptar que a partir del momento en que ETB le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.”

1.21.13. INDEMNIDAD

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato

1.21.14. SUPERVISIÓN

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del contratista, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la empresa, cuando por las características del contrato se requieran.

1.21.15. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

1.21.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará por las partes dentro de los 5 meses siguientes a su terminación.

1.21.17. DOMICILIO

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

CAPITULO II

2. CAPITULO FINANCIERO

Las siguientes son las condiciones financieras aplicables a la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

2.1 ESQUEMA DE COTIZACIÓN DE LOS PRECIOS

Los bienes y servicios objeto de la presente contratación, incluido el software que haga parte del mismo como unidad funcional, deberán ser cotizados bajo el sistema de precios unitarios fijos, entendiendo como tal que los precios unitarios pactados permanecerán fijos durante el primer año de ejecución del contrato. Para el segundo año, estos precios serán objeto de revisión producto de lo cual podrán disminuir, mantenerse o aumentar, en este último caso, el reajuste máximo no podrá superar los siguientes toques:

- ❖ **Para bienes y servicios cotizados en dólares de los Estados Unidos de América:** la inflación de los Estados Unidos de América certificada por el U.S. Bureau of Labor Statistics, para el año inmediatamente anterior.
- ❖ **Para bienes y servicios cotizados en pesos colombianos:** el Índice de precios al consumidor para la República de Colombia certificado por el DANE, para el año inmediatamente anterior.

El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los bienes y servicios solicitados en los anexos de cotización. En el evento de no hacerlo la oferta no será tenida en cuenta para efectos de ponderación y selección.

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta que se efectuó, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

2.2 VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la propuesta el oferente deberá diligenciar en su totalidad los siguientes Anexos financieros en Dólares Americanos o Pesos Colombianos, según sea el caso:

- | | |
|-------------------------------|---|
| Anexo Financiero N° 1: | Cuadro Resumen de Precios Demarcadores Incluido IVA Para Entrega a 45 días |
| Anexo Financiero N° 2: | Cuadro Resumen de Precios Demarcadores Incluido IVA Para Entrega a 80 días |
| Anexo Financiero N° 3: | Cuadro Resumen de Precios Plataforma de Gestión |

Incluido IVA

Para diligenciar los anexos económicos se deben seguir las instrucciones que aparecen al inicio de cada uno de los anexos en las hojas de Excel y tener en cuenta las siguientes notas:

NOTA 1: El oferente debe cotizar la totalidad de ítems solicitados en el anexo la no cotización de por lo menos un ítem será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: El anexo financiero deberá ser suministrado en forma impresa y en medio digital en formato EXCEL. De presentarse discrepancias entre la información suministrada en medio físico (papel) y la entregada en medio magnético, prevalecerá la suministrada en medio físico.

NOTA 3: Las cantidades de bienes son estimadas y serán utilizadas única y exclusivamente para efectos de evaluación de las ofertas en igualdad de condiciones. Por lo anterior, en ejecución del contrato las cantidades podrán aumentar o disminuir de conformidad con los requerimientos de ETB.

NOTA 4: El anexo financiero deberá ser diligenciado en el formato suministrado por **ETB "PROTEGIDO"**. En caso en que se tramite en otro formato **NO** serán tenidos en cuenta su oferta.

NOTA 5: El Anexo financiero debe estar firmado por el Representante Legal o apoderado debidamente facultado.

NOTA 6: LA NO PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS FINANCIEROS EN MEDIO FÍSICO SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

2.3 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los bienes, software y servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación. Cualquier elemento, unidad, módulo o material que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual y que no haya sido incluido en la propuesta deberá ser suministrado en su totalidad por **EL CONTRATISTA** sin costo adicional alguno para ETB, respecto del precio estipulado.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

2.4 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN

2.4.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

2.4.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.4.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

2.4.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta, se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

2.4.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oferente Proveedor Nacional

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.4.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.4.7 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece (común o simplificado), si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

2.4.8 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

2.4.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

2.4.10 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución DIAN No. 00076 del 01 de diciembre de 2016), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

2.5 CONDICIONES GENERALES

Las siguientes son las condiciones financieras generales de la presente invitación:

- Los bienes y la plataforma de gestión, podrán cotizarse en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos colombianos.
- Los precios cotizados en dólares de los Estados Unidos de América deberán presentarse hasta con dos (2) decimales, mientras que los precios cotizados en pesos colombianos deberán presentarse en números enteros, es decir sin incluir decimales. En todo caso, ETB se reserva el derecho de redondear a cero decimales las cifras cotizadas en pesos colombianos y de redondear a dos decimales las cifras presentadas en dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual se utilizará la herramienta redondear de Excel.
- El oferente deberá tener en cuenta que ETB no será el importador de los bienes de producción extranjera que hagan parte de la presente contratación, por lo que el contratista será el responsable de acreditar la legal introducción de la mercancía al territorio aduanero nacional, con el lleno de los requisitos exigidos y el pago de los derechos e impuestos a la importación a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 33 del Decreto 390 de 2016. En todo caso, el contratista deberá suministrar a ETB, copia de las declaraciones de importación que acrediten la legal introducción de los bienes al país.
- En el evento en que se generen beneficios en materia arancelaria sobre los bienes objeto del contrato, en virtud de los tratados de libre comercio suscritos entre Colombia y los países donde sean originarios los bienes, el contratista se obliga a trasladar dichos beneficios a ETB.

2.6 FORMA DE PAGO

El precio correspondiente a los bienes y servicios que conforman cada pedido se pagará de la siguiente forma:

2.6.1 BIENES DE PRODUCCION EXTRANJERA COTIZADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El cien por ciento del precio de los bienes de producción extranjera que conforman el pedido se pagarán, a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del pedido, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial por el 100% de los bienes recibidos, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta de recibo de los bienes. **NOTA 1: Para efectos de la suscripción del Acta de recibo de los bienes, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de las declaraciones de importación de los bienes de producción extranjera, en donde conste su legal introducción al país, así como un archivo en medio digital en donde se relacionen los seriales de los bienes que se nacionalizaron en cada una de ellas. NOTA 2: El Acta de recibo a satisfacción de los bienes deberá radicarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.**

2.6.2 BIENES DE PRODUCCION EXTRANJERA COTIZADOS EN PESOS COLOMBIANOS

El cien por ciento del precio de los bienes de producción extranjera que conforman el pedido se pagarán, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial por el 100% de los bienes recibidos, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta de recibo de los bienes. **NOTA 1: Para efectos de la suscripción del Acta de recibo de los bienes, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de las declaraciones de importación de los bienes de producción extranjera, en donde conste su legal introducción al país, así como un archivo en medio digital en donde se relacionen los seriales de los bienes que se**

nacionalizaron en cada una de ellas. **NOTA 2:** El Acta de recibo a satisfacción de los bienes deberá radicarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.

2.6.3 PLATAFORMA DE GESTION COTIZADA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El cien por ciento del precio de la plataforma de gestión cotizada en dólares americanos se pagará a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del pedido, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, de la factura comercial por el 100% del precio de la plataforma recibida, acompañada del Acta de recibo definitivo de la Plataforma Gestora. **NOTA 1: Para efectos de la suscripción del Acta de recibo definitivo de la Plataforma de Gestión, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de las declaraciones de importación de los bienes de producción extranjera, en donde conste su legal introducción al país, así como un archivo en medio digital en donde se relacionen los seriales de los bienes que se nacionalizaron en cada una de ellas. NOTA 2: El Acta de recibo definitivo de la Plataforma de Gestión deberá radicarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.**

2.6.4 PLATAFORMA DE GESTION COTIZADA EN PESOS COLOMBIANOS

El cien por ciento del precio de la plataforma de gestión, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, de la factura comercial por el 100% del precio de la plataforma recibida, acompañada del Acta de recibo definitivo de la Plataforma De Gestión. **NOTA 1: Para efectos de la suscripción del Acta de recibo definitivo de la Plataforma de Gestión, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de las declaraciones de importación de los bienes de producción extranjera, en donde conste su legal introducción al país, así como un archivo en medio digital en donde se relacionen los seriales de los bienes que se nacionalizaron en cada una de ellas. NOTA 2: El Acta de recibo definitivo de la Plataforma de Gestión deberá radicarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.**

NOTA 1: Para efectos de la firma del Acta de recibo definitivo de la Plataforma de Gestión debidamente estabilizada y en funcionamiento, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato, el pago de la nómina, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

2.7 ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Asimismo, en el evento de cambio de la cuenta, el Contratista deberá informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato quien revisará la solicitud y dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna N° 00571- Actualización de Cuentas o cambio de destinatario de los pagos en el sistema SAP.

2.7.1 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB; para tal efecto, se emitirá una cuenta de cobro por la Dirección de Facturación y Cartera, con visto bueno del supervisor, previa liquidación e indexación por parte del Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

Para efectos de la liquidación e indexación mencionada anteriormente, el supervisor del contrato deberá cursar solicitud al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera, en la cual deberá detallar toda la información requerida para el cálculo, esto es: el mayor valor pagado, la fecha real de pago, la fecha probable de devolución de los dineros por parte del contratista y demás información relevante para el cálculo.

El proveedor podrá consignar dichos valores o autorizar por escrito su descuento de las cuentas en trámite, para lo cual se aplicará la siguiente metodología:

2.7.1.1 Para valores cotizados en dólares de los Estados Unidos de América que sean pagaderos en pesos colombianos

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos utilizando la TRM vigente en la fecha en que se realizó el respectivo pago.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del contratista.
- Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia, certificados por el DANE para dicho periodo. En caso de no contar con la inflación correspondiente al periodo a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo periodo del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- En el evento en que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

2.7.1.2 Para valores cotizados y pagaderos en pesos colombianos

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del contratista.
- Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho periodo. En caso de no contar con la inflación correspondiente al periodo a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, y se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo periodo del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- En el evento en que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

2.8 OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE SUMINISTRAR EL DETALLE DE LOS EQUIPOS A INSTALAR, TENIENDO EN CUENTA LA PARAMETRIZACIÓN DE COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES MANEJADOS POR ETB CON OCASIÓN DEL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (LEY 1314 DE 2009)

El contratista deberá anexar el detalle de los equipos a instalar, teniendo en cuenta la parametrización de componentes y subcomponentes manejados por la ETB, cumpliendo con los estándares de la NIC 16- propiedad, planta y equipo. Dicha parametrización se organizará en una planilla la cual debe contener:

Categoría: Corresponde al componente mayor que identifica el grupo de tecnologías utilizadas en una solución integral, ejemplo: Voz Conmutación, Transmisión, Datos e Internet, Facilities, Energía y Aire Acondicionado, Televisión, etc.

Tecnología: Identifica los medios técnicos por los cuales se realiza la implementación de las diferentes soluciones, ejemplo: SDH, PDH, ACCESO, RED METRO, MPLS, etc.

Familia: Corresponde al fabricante de las diferentes tecnologías.

Diversidad: Descripción precisa que identifica un equipo o unidad funcional teniendo en cuenta la clasificación inicial de su Categoría, Tecnología y Familia, ejemplo: Switch, Routers, Dslam, IDU, ODU, antena, convertidor de subida, convertidor de bajada, banco de baterías de 24 celdas OpZ, etc.

Vida Útil Tecnológica: Es el equivalente a provisionar un costo o valor que en el futuro sirva para realizar el desmonte de una tecnología, esta se recomienda con base en horas hombre el cual puede ser proyectada.

Valor de Desmantelamiento: Es el equivalente a provisionar un costo o valor que en el futuro sirva para realizar el desmonte de una tecnología, esta se recomienda realizar con base en horas hombre el cual puede ser proyectada.

Cuando en virtud del contrato se adquieran equipos de telecomunicaciones o de cómputo, los supervisores de contratos deberán organizar la lista de materiales y precios por equipos y por componentes, con su respectivo valor, sitio de instalación, codificados por categoría, tecnología, familia y diversidad, de acuerdo con la parametrización adoptada por la Empresa.

Dicha relación deberá remitirse junto con la copia del Acta de Recibo a satisfacción, a la Dirección de Facturación y Cartera, en medio impreso y digital.

2.9 EVALUACIÓN FINANCIERA

El estudio financiero de la oferta incluye la verificación de las ventas frente al valor a contratar, la verificación del cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los presentes términos de invitación y la ponderación económica de las ofertas.

2.10 HOMOLOGACION DE PROVEEDORES

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB www.etb.com.co. La homologación debe estar actualizada con los Estados Financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. La homologación de proveedores es un procedimiento que está a cargo de la Gerencia de Abastecimiento de ETB.

2.11 VERIFICACION DE LAS VENTAS FRENTE AL VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el oferente para la última vigencia fiscal no podrán ser inferiores al 50% del valor estimado de la oferta incluido IVA. En el evento en que la oferta sea presentada parte en dólares de los Estados Unidos de América y parte en pesos colombianos, para efectos de esta comparación la parte en dólares será convertida a pesos colombianos utilizando la TRM vigente en la fecha límite de entrega de las ofertas.

Adicionalmente, para efectos de esta verificación el oferente deberá adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

- ❖ Estado de Resultados del último año fiscal, debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

En el evento en que la oferta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, el valor de las ventas sobre el cual se verificará esta condición, será el resultante de la sumatoria de las ventas por el porcentaje de participación informado en el Documento consorcial para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación.

2.13 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

Con la presentación de la oferta se entienden **ACEPTADAS** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

2.14 PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS Y CONTRA OFERTAS

Las ofertas que cumplan, financieramente serán ponderadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante, teniendo en cuenta que ETB ha asignado un puntaje máximo económico de **novecientos cincuenta (950) puntos**.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de ponderación y selección, ETB realizará las correcciones necesarias.

ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en el Anexos financieros solicitados en los siguientes casos:

- Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, éste difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
- Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.
- En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en los diferentes anexos de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.
- Es importante anotar que si se presentan inconsistencias entre los valores presentados físicamente (papel) y los valores del medio magnético, prevalecerán los valores presentados en medio físico (papel).

La ponderación económica de las ofertas se efectuará con el precio estimado de la oferta incluido IVA. El procedimiento que se aplicará para asignar el puntaje económico en cada Oferta es el siguiente:

- En primera instancia, las ofertas que sean presentadas parte en dólares de los Estados Unidos de América y parte en pesos colombianos, para efectos de la ponderación económica, se convertirán a pesos utilizando para tal fin la TRM de la fecha límite de presentación de las ofertas.

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la que contenga el menor valor estimado Incluido IVA (después de correcciones aritméticas), a este valor se le otorgará el máximo puntaje de **novecientos cincuenta (950) puntos**.

El puntaje económico para las demás ofertas se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{(C_{max} * P_{min})}{P_i}$$

Donde:

- C_i:** Puntaje económico obtenido por la oferta i
C_{max}: Máximo Puntaje económico otorgado: **950 puntos**.
P_i: Valor de la oferta Incluido IVA i (incluidas las correcciones aritméticas).
P_{min}: Oferta de menor valor (incluidas las correcciones aritméticas) dentro del rango de ofertas.

NOTA 1: En caso que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor estimado total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio estimado total de la oferta.

NOTA 2: “En caso que los oferentes decidan ofrecer descuentos estos deben realizarse a los precios unitarios”.

CAPITULO III

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1 OBJETIVO GENERAL

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., está interesada en recibir ofertas para contratar el suministro de equipos demarcadores o Ethernet Demarcation Devices (EDD), también conocidos en el mercado como Carrier Ethernet Demarcation (CED) o Network Interface Devices (NID) o Network Termination Units (NTU) o Switches Metro-Ethernet en premisas del cliente y su respectiva gestión, para atender clientes corporativos en los productos de conectividad e internet dedicado, de conformidad con las condiciones generales y lo previsto en el presente documento.

3.2 ALCANCE

ETB requiere contar con un contrato para el suministro de equipos demarcadores para las soluciones integrales de ETB en su portafolio corporativo en premisas de clientes para los siguientes tipos de equipos:

- **EQUIPO TIPO 1:** Demarcador con 2 puertos ópticos Giga y 4 puertos eléctricos (por lo menos uno debe ser Giga).
- **EQUIPO TIPO 2:** Demarcador con 4 puertos ópticos 10 Giga y 4 puertos eléctricos Giga.

Adicionalmente ETB requiere que se suministre la plataforma de gestión para los equipos demarcadores objeto de esta invitación y se oferte en el anexo financiero respectivo.

3.3 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Es obligatorio que el OFERENTE presente oferta para los dos tipos de equipos que hacen parte de este proceso, de lo contrario la oferta será descartada.

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recibo. Este plazo se distribuye así: (i) para evaluación de requisitos obligatorios técnicos, jurídicos y financieros: 8 días a partir de su recibo; (ii) para la realización de pruebas técnicas de interoperabilidad del numeral 3.8; 7 días hábiles contados a partir de la finalización de la etapa anterior.

Solamente los oferentes que cumplan con los requisitos obligatorios técnicos, jurídicos y financieros serán llamados a realizar pruebas de interoperabilidad para continuar el proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se efectúa la siguiente clasificación:

a). **Requerimiento mínimo obligatorio:** son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad, serán rechazadas.

b). **Condiciones Deseables:** son aquellas condiciones expresadas en términos tales como “ES DESEABLE”, “ETB ESPERA”, “ETB DESEA”, indicando que son de cumplimiento deseable. ETB usa estas características para determinar cuál oferta añade valor al proyecto y su incumplimiento no conlleva el descarte de la oferta. Sin embargo, en caso de que el OFERENTE responda sí a una condición deseable, en caso de ser adjudicada la propuesta, el OFERENTE manifiesta que efectivamente la soporta en la operación de manera tal que el equipo deberá tener esta funcionalidad incluida en la referencia base que el OFERENTE presente sin costo adicional y será considerada de cumplimiento obligatorio.

El OFERENTE debe tener en cuenta que las respuestas que suministre en este capítulo deben corresponder con la implementación, constituyéndose en parte de su oferta y por lo tanto del eventual contrato que llegare a celebrarse.

El OFERENTE debe responder punto a punto si CUMPLE o NO CUMPLE a las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo. En los casos en los que el OFERENTE lo considere conveniente, o ETB lo exija, el OFERENTE debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas pueda mejorar la oferta.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface totalmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será descartada, si se trata de un “Requerimiento Obligatorio”. De referirse a “Condiciones deseables” se tendrá por no cumplido y se calificará con cero (0).

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada en dos documentos impresos (original y copia). Además, el OFERENTE debe presentar una copia de la información técnica en medio digital debidamente rotulado. El documento digital debe tener su índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, como catálogos, los cuales pueden ser presentados en inglés.

Durante el estudio de ofertas, ETB se reserva el derecho de solicitar a los OFERENTES una presentación, en la cual se aclaren los aspectos técnicos específicos de la propuesta, sin que sea posible realizar modificaciones a la oferta presentada. La fecha y hora de la presentación serán comunicadas oportunamente por ETB. Si la respuesta es referida a un catálogo o descriptivo técnico,

éste debe ser entregado junto con la oferta indicando el sitio del mismo en el que se localiza la correspondiente descripción, para su verificación.

El OFERENTE debe tener en cuenta que las respuestas que suministre en este capítulo deben corresponder con el alcance y la capacidad real de los bienes y servicios ofertados, constituyéndose así en parte integral de su oferta, y por lo tanto del eventual contrato que llegue a celebrarse. Para los casos en que El OFERENTE no responda el requerimiento, ETB calificará y entenderá como CUMPLE, y El OFERENTE se encontrará en total acuerdo a lo exigido.

3.4 SISTEMA DE EVALUACIÓN

ETB evaluará cada una de las ofertas con base en los diferentes parámetros técnicos establecidos en el presente documento y calificará si CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente.

Las ofertas que cumplan serán ponderadas desde el punto de vista técnico y económico como se explica a continuación, teniendo en cuenta que ETB ha asignado un puntaje máximo de 1.000 puntos distribuidos así:

Puntaje Técnico (Máximo)	Puntaje Económico (Máximo)	Puntaje Total (Máximo)
50 Puntos distribuidos de la siguiente manera: Equipo tipo 1: 48.5 puntos Equipo tipo 2: = 1.5 puntos	950 Puntos	1.000 Puntos

Tabla 1. Ponderación de Ofertas

Desde el punto de vista técnico, la ponderación se realizará sobre la totalidad de los parámetros definidos como [DESEABLES] los cuales se detallan en el numeral 3.7 REQUERIMIENTOS DESEABLES.

El puntaje será otorgado únicamente con el cumplimiento total de la condición establecida en cada numeral.

3.5 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES OBLIGATORIOS PARA EQUIPOS TIPO 1 Y EQUIPOS TIPO 2

El OFERENTE debe indicar las funcionalidades tanto de software, como de hardware de los equipos propuestos. Estos deben estar disponibles en el mercado actualmente (no podrán corresponder a diseños y/o desarrollos futuros).

El OFERENTE debe anexar en su oferta las hojas de datos y los manuales, así como el "road map" a nivel de hardware y software para los equipos ofertados.

Los equipos de cliente requeridos deben cumplir las siguientes características técnicas las cuales son de estricto cumplimiento y deben ser explicadas en detalle.

3.5.1 GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y DEL SOFTWARE

Los bienes a adquirir mediante la presente invitación deben cumplir con las siguientes condiciones de calidad y correcto funcionamiento:

- a. Los bienes ofertados a ETB serán nuevos y de primera calidad, no sólo en su fabricación y en los materiales que se utilicen, sino también en sus características para trabajar dentro de los rangos de temperatura, humedad y demás condiciones publicadas en el sitio web oficial del Fabricante. El CONTRATISTA debe garantizar la calidad de los bienes suministrados, su correcto y estable funcionamiento, conectividad cuando aplique, y la realización de todas las funcionalidades solicitadas por ETB, siempre que se cumplan las condiciones técnicas de operación recomendadas por el fabricante. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga durante dos años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del elemento, a reemplazar sin costo alguno y a entera satisfacción de ETB todas aquellas unidades que resulten de mala calidad o con defectos de diseño y/o fabricación o cuyo funcionamiento no sea correcto de conformidad con la definición contenida en el presente documento o las específicas que se hagan en la orden de pedido. El recibo a satisfacción del elemento se hará efectivo en el momento de su entrega física por parte del CONTRATISTA a ETB. Si dado el caso, el equipo o la parte que deba ser reemplazada porque cumplió su vida útil ("end of life") o porque salió de fabricación ("end of sale"), el CONTRATISTA deberá garantizar el reemplazo del mismo por un equipo o parte funcionalmente equivalente garantizando el correcto funcionamiento del elemento (parte o equipo). Los equipos no se deben bloquear inesperadamente (por ejemplo: dejar de contestar ping o dejar de tener conectividad IP, entre otros), no debe ser necesario apagar y encender nuevamente los equipos para resolver este problema.
- b. Actualización de Software: el CONTRATISTA debe garantizar por 24 meses a partir de la entrega a satisfacción, la provisión sin costo para ETB de nuevas versiones y/o parches correctivos (incluyendo mejoras) requeridos para la solución de inconvenientes detectados de software y/o hardware, así como el escalamiento de problemas al área de diseño y/o ingeniería del fabricante tecnológico en caso que se requiera cambiar el software y/o el hardware del equipo.
- c. El CONTRATISTA, previa entrega de los equipos a ETB, debe revisar de forma proactiva las versiones de software instaladas en los mismos y seguir las recomendaciones del fabricante para garantizar su correcto funcionamiento.
- d. El CONTRATISTA debe estar en capacidad de ofrecer garantía de 2 años sobre los equipos suministrados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes, reemplazar sin costo alguno para ETB, y a su entera satisfacción, en un tiempo máximo igual al establecido para la entrega del pedido contados a partir de la comunicación que le curse ETB, todas aquellas unidades que resulten de mala calidad o con defectos o vicios de diseño y/o fabricación, cuyo funcionamiento no sea correcto o no realicen alguna de las funcionalidades o compatibilidades contratadas.
- e. El CONTRATISTA garantizará la calidad del software suministrado y su correcto funcionamiento, siempre que se cumplan las condiciones técnicas de operación recomendadas por el fabricante.

En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga durante el plazo de la duración de la garantía del Software suministrado a reemplazar sin costo alguno y a entera satisfacción de ETB todo software que no cumpliera con las especificaciones para las cuales fue instalado o cuyo funcionamiento no sea correcto.

- f. Se entiende por correcto funcionamiento lo siguiente:
- Que los bienes suministrados ejecuten las funciones que les son propias y para las cuales fueron diseñados, libres de errores o defectos.
 - Que los bienes suministrados sean aptos para el servicio para el cual fueron adquiridos y no existan eventuales vicios de diseño, calidad y fabricación, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz.
 - Que los bienes suministrados cumplan con los requisitos mínimos definidos previamente por ETB para su recibo y cumplan con las especificaciones oficiales publicadas por el fabricante.
 - Que los bienes suministrados cumplan exitosamente sin error o falla las pruebas que verifiquen el funcionamiento integral de los equipos y su interoperabilidad con otros equipos y/o fabricantes definidos por las partes.
 - Que el software suministrado ejecute las funciones que le son propias y para las cuales fue diseñado y que cumpla los requisitos mínimos definidos por las partes. El proveedor tomará las acciones necesarias para remover cualquier error o defecto que presente el software en su funcionamiento.
- g. En caso que ETB rechace un material ya instalado en un cliente por el no cumplimiento de alguna de las características técnicas exigidas dentro del presente documento, el supervisor procederá a informar al CONTRATISTA y este último se compromete a reemplazar el material, del mismo tipo del que se encontraba instalado, que presente defectos en las cantidades y en los sitios que solicite ETB así como asumir los costos del retiro e instalación del equipo a reemplazar. Si se llega a presentar esta situación, el supervisor enviará al CONTRATISTA el costo de los trabajos ejecutados con los precios contractuales que tenga pactados en el contrato de última milla correspondiente, de la ciudad o localidad donde se retiró el material, para que estos sean totalmente asumidos por el CONTRATISTA. Lo anterior no imposibilita al supervisor del contrato a la aplicación de multas o clausula penal compensatoria, así como el cobro de los perjuicios ocasionados a ETB.
- h. El CONTRATISTA debe estar en capacidad de garantizar que los equipos presenten un funcionamiento y conectividad estables y continuos durante, al menos, el intervalo de tiempo MTBF (Tiempo Medio entre Fallas). En general los equipos no podrán presentar bugs de firmware, ni defectos de software ni de la configuración predeterminada de fábrica, que afecten la estabilidad o continuidad de su conectividad o funcionamiento. El MTBF de los equipos ofertados debe ser mayor o igual a 50.000 horas.
- i. Para el caso de la plataforma de gestión, la garantía debe incluir el soporte que cubra las actualizaciones sobre la plataforma y escalamiento por problemas de funcionamiento de la misma, durante la duración del contrato.

3.5.2 ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

- a. Condiciones Climáticas: Los equipos deben estar en capacidad de trabajar en el trópico, en ambientes húmedos y salinos.
- b. Temperatura de Operación: El OFERENTE debe informar los rangos de temperatura y humedad relativa en las cuales operan los equipos ofertados.

- c. Los equipos deben estar en capacidad de trabajar óptimamente en un rango de temperatura del medio ambiente entre los 0°C y 40°C.
- d. Emisiones: Los equipos deben contar como mínimo con al menos una de las siguientes certificaciones sobre emisiones:
 - FCC part 15 class B.
 - EN 55022/CISPR22 Class B, o equivalente.
 - EN 50082. C.E, VCCI (o equivalente).
 - 47CFR Part 15 (CFR 47) Class A
 - 47 CFR Part 15: 2000 (FCC) Class B
 - CISPR22 Class A
 - CISPR 22: 1997
 - CISPR24
 - ICES003 Class A
 - VCCI Class A
 - EN61000-3-2
 - EN61000-3-3
 - EN55022, Class A
 - EN55022: 1998 Class B
 - EN55022: 1994 (including AMD I + II)
 - EN55024
 - EN50082-1
 - EN61000-6-1
 - EN300 386
 - VCCI V-3/01.4 Class 2
 - CNS-13438: 1997 Class B
 - CNS13438 Class A
 - FCC Part 15 (CFR 47) (USA) Class A
- e. Seguridad: Los equipos deben cumplir con al menos una de las siguientes certificaciones:
 - UL 1950 (o equivalente)
 - EN 60950 (o equivalente)
 - CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1EN 60950-1
 - IEC 60950-1AS/NZS 60950-1GB4943
 - UL 60950-1 Second Edition
 - CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1 Second Edition
 - EN 60950-1 Second Edition
 - IEC 60950-1 Second Edition
 - GB4943
 - IEC/EN 60825 Laser Safety
 - ACA TS001
 - FDA Code of Federal Regulations Laser Safety
 - UL/CSA 60950-1
 - IEC/EN 60950-1

3.5.3 ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EQUIPOS

- a. Los equipos deben estar en capacidad de manejar alimentación AC (100- 120V +/- 10%) a una frecuencia de 60 Hz.
- b. Los equipos deben presentar total estabilidad con las condiciones consignadas en la Norma Técnica NTC 2050 o Código Eléctrico Colombiano.

- c. Los equipos deben cumplir con la norma RoHS del inglés “Restriction of Hazardous Substances”, la cual restringe el uso de ciertas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- d. El consumo de potencia máxima en condiciones de plena carga del equipo no debe exceder los 100 vatios.
- e. Los equipos deben venir equipados por lo menos con una fuente de poder AC que puede ser interna o externa.

3.5.4 INDICADORES VISUALES

Los equipos deben contar con los siguientes indicadores visuales:

- Un indicador visual, el cual anuncie el estado sobre el equipo de la alimentación eléctrica permitiendo identificar el estado de encendido y apagado del equipo.
- Un indicador visual, el cual permita identificar el estado de actividad y de falla sobre cada uno de los puertos de conexión de usuario y red del equipo de acceso.
- Especificar tipo de indicadores visuales adicionales que poseen los equipos.

3.5.5 GESTIÓN Y CONFIGURACIÓN

ETB requiere que el OFERENTE cumpla con los siguientes puntos de gestión y configuración:

- a. Los equipos deben soportar la gestión en banda tanto local como remota para la configuración de los equipos vía SSH.
- b. Los equipos deben soportar gestión vía consola.
- c. Toda la configuración de los equipos debe ser posible usando CLI estándar.
- d. Se requiere que los equipos generen logs de fallas y de todas las acciones de administradores, operadores y usuarios sobre los mismos. Los logs deben poder ser enviados en tiempo real o exportados a sistemas de SYSLOG externos.
- e. Los equipos ofertados deben soportar SNMP V3.
- f. Con respecto al soporte de SNMP deben cumplir lo siguiente:
 - I. Las MIB (Management Information Base) requeridas para la gestión deben ser entregadas compiladas y configuradas para su utilización desde cualquier Network Management Server de ETB.
 - II. El proveedor debe entregar un manual detallado de las MIB de los equipos, en el cual se describan todos los campos que contiene, la información que brinda y como es obtenida la información interiormente.

- III. El OFERENTE debe describir qué otras MIB privadas ofrece, su funcionalidad general y si están incluidas en la oferta y cuáles están dentro del plan de desarrollo "road map" de los equipos o del sistema de gestión.
- IV. Se debe poder realizar mediciones de desempeño de los equipos e identificación de condiciones de falla mediante SNMP. A continuación, se indican las mediciones de desempeño que se deben soportar:
- Estado de las interfaces (up/down).
 - Generación de alarmas en tiempo real cuando los enlaces cambien de estado.
 - Tráfico de entrada y salida sobre las interfaces.
 - Estadísticas de paquetes erróneos, descartados, transmitidos y recibidos.
 - Nivel de utilización de memoria y procesador.
 - Delay
 - Jitter
- g. Los equipos deben contar, al menos a través de la interfaz de comandos CLI, con funcionalidades de diagnóstico que permitan verificar el estado de las interfaces y de los enlaces soportados. Indicar las funcionalidades de diagnóstico con los que cuenta los equipos ofertados.
- h. Los equipos deben mostrar el siguiente estado de alarmas:
- Auto-diagnóstico.
 - Estado interfaces y protocolos.
 - Configuración actual.
 - Alarmas en tiempo real para alertar a los usuarios de sus condiciones de falla.
 - Estadísticas de alarmas sobre las interfaces, así como estadísticas en la capa lógica.
- i. Los equipos deben soportar actualización remota del firmware vía CLI y TFTP, FTP, Web o SFTP (alguno de ellos debe ser soportado). Indicar los métodos de actualización del firmware. La afectación de disponibilidad durante la gestión de cambio para los equipos ofertados debe ser máximo de 10 minutos por equipo.
- j. Los equipos deben poder realizar backup y restore remoto del archivo de configuración de los mismos vía FTP, TFTP o Web.
- k. Los equipos deben soportar la funcionalidad de reinicio por software, es decir, que puedan ser reiniciados ("restart") desde la interfaz de configuración vía CLI o vía Web sin perder la configuración.
- l. Los equipos deben permitir restaurar por software los valores predeterminados de configuración de fábrica.
- m. Los equipos deben estar en capacidad de poder salvar correctamente cambios en parámetros diversos en la configuración de arranque, de forma que luego de reiniciar (apagar y encender nuevamente) los equipos sigan teniendo activos los cambios realizados antes del reinicio.

- n. La contraseña de acceso a los equipos debe ser encriptadas/aseguradas, evitando la visualización del password de acceso. El OFERENTE debe indicar cómo los equipos almacenan de forma segura los *passwords* de usuarios.
- o. Los equipos deben contar con mecanismos de autenticación de usuarios para acceder a la configuración de los mismos por cualquier vía (Telnet, FTP, SSH, Web).
- p. Los equipos deben contar con al menos dos niveles de acceso, para usuarios no privilegiados (usuarios con privilegios de lectura y actividades de diagnóstico) y usuarios privilegiados o administradores (derechos de lectura y escritura sobre la configuración), vía gestión telnet, Web, SSH y consola.
- q. Los equipos deben permitir autenticación de usuarios de gestión hacia un sistema centralizado de autenticación RADIUS.
- r. Los equipos deben contar, al menos a través la interfaz de comandos CLI, con funcionalidades que permitan ver la información del tráfico cursado a través de las interfaces y de los enlaces soportados. Indicar estas funcionalidades.
- s. Los equipos deben estar en capacidad de exportar la información de tráfico cursado por sus interfaces hacia la plataforma de gestión de ETB, utilizando protocolo SNMP, en el momento de la adjudicación se informará la plataforma a integrar. El OFERENTE debe detallar como cumple con esta funcionalidad. Así mismo se comprometerá a entregar a ETB, toda la información necesaria para que dicha información sea integrada en la plataforma de gestión de ETB.
- t. Los equipos deben soportar la funcionalidad Ping IP para diagnóstico y troubleshooting.

3.5.6 ESPECIFICACIONES DE OAM

- a) Los equipos deben cumplir con los siguientes tipos de Ethernet OAM:
 - i. 802.3ah
 - ii. 802.1ag
 - iii. Y.1731
 - iv. Y.1564
- b) Los equipos deben soportar las siguientes funcionalidades de 802.3ah OAM Ethernet:
 - i. Neighbor Discovery
 - ii. Modo pasivo y activo
 - iii. Link Monitoring
 - iv. Loopback Mode
 - v. Remote Failure Indication

- c) Los equipos deben soportar las siguientes funcionalidades de 802.1ag:
 - i. Fault Confirmation
 - ii. Link Trace
 - iii. Mac Ping

- d) Todas las funcionalidades de OAM Ethernet solicitadas deben poderse visualizar vía interfaz línea de comandos.

- e) Los equipos deben soportar la funcionalidad ITU-T Recommendation Y.1731:
 - i. Frame Loss
 - ii. Frame Delay
 - iii. Delay Variation (Jitter)

- f) Los equipos deben soportar la funcionalidad ITU-T Recommendation Y.1564.

- g) Los equipos deben contar con la funcionalidad específica de generar una alarma visible en la gestión, producto de una falla externa en el suministro de energía a los equipos 802.3ah (Dying Gasp Message).

- h) Los equipos deben contar con una plataforma de gestión, que permita el monitoreo de las funcionalidades de OAM que debe ser la misma para los dos tipos de equipos solicitados en este proceso.

- i) La plataforma de gestión deberá ser implementada en ambiente virtualizado utilizando la infraestructura ETB. El OFERENTE deberá informar la tabla con los requerimientos de TI (Sistema operativo, memoria, procesador, entre otros) para el correcto funcionamiento.

- j) El valor del licenciamiento para la gestión debe venir incluida en el costo unitario del equipo.

- k) La plataforma de gestión debe venir equipada para soportar la gestión de los equipos adquiridos en la vigencia del contrato, incluido licenciamiento, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y asistencia técnica.

3.5.7 ESPECIFICACIONES FÍSICAS

ETB requiere que el OFERENTE cumpla con cada una de los siguientes puntos referentes a especificaciones físicas:

- a. La interfaz LAN de los equipos deben soportar auto-MDI/MDIX.

- b. El equipo debe permitir configurarse a velocidades de 100/1000/Auto Half/Full-Dúplex/Auto en la interfaz LAN.

- c. Los puertos solicitados deben cumplir IEEE 802.3z 1000BASE-X (WAN) e IEEE 802.3ab 1000BASE-T (LAN).

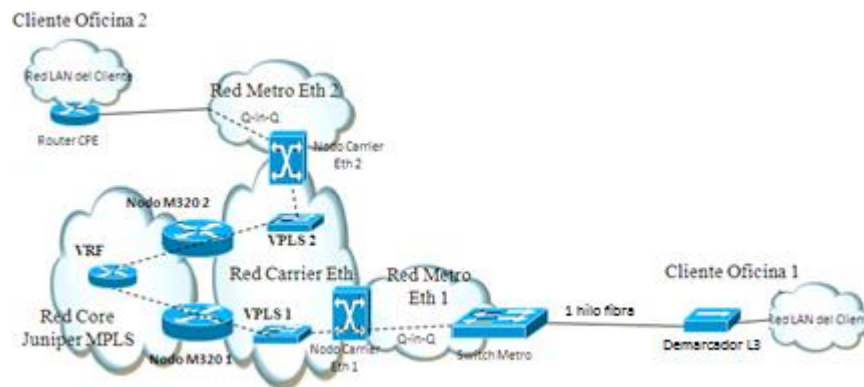
3.5.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONALIDADES

ETB requiere que el OFERENTE cumpla con cada una de los siguientes puntos referentes a especificaciones técnicas:

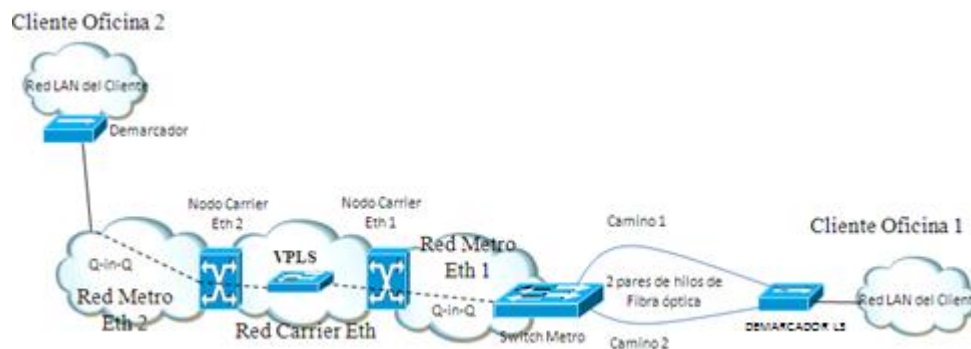
- a. Los equipos deben soportar los siguientes protocolos en capa 2:
 - i. 802.1Q
 - ii. 802.1p Layer 2 QoS
 - iii. Capacidad de agregar el tráfico de múltiples VLAN a través de una interfaz común a una ubicación central (802.1ad Q-in-Q).
 - iv. 802.3u en las interfaces Fast Ethernet con auto-negociación de velocidad.
- b. Todos los puertos de los equipos ofertados deben soportar configurarse como troncales de VLANs.
- c. Los equipos deben soportar los siguientes tipos de protección de enlace:
 - i. 802.3ad link aggregation LAG.
 - ii. LACP
- d. Los equipos deben soportar los siguientes protocolos para funcionar en topología Anillo:
 - i. 802.1D (STP)
 - ii. 802.1w (RSTP)
 - iii. ITU-T G.8032
- e. Los equipos deben soportar las siguientes funcionalidades de calidad de servicio:
 - i. 802.1p CoS remarcation
 - ii. Colas diffserv
 - iii. DSCP
- f. Los equipos deben dejar pasar las pruebas del protocolo RFC 2544 test (frame delay, jitter, frame loss, dropped packets, throughput, etc) end to end service.
- g. Los equipos deben soportar al menos cuatro mil (4.000) direcciones MAC. El OFERENTE debe indicar el máximo de direcciones MAC soportadas sobre el equipo. Esta información debe estar igualmente validable en la ficha técnica que se entregue con la oferta.
- h. Los equipos deben soportar la posibilidad de limitar ancho de banda por puerto. El OFERENTE debe indicar como cumple con este requerimiento.
- i. Los equipos deben permitir limitar el ancho de banda por VLAN. El OFERENTE debe indicar como cumple con este requerimiento.
- j. Los equipos deben soportar Listas de Control de Acceso por direcciones MAC por puerto.

- k. Los equipos deben poder limitar el número de MAC aprendidas en cada puerto.
- l. Los equipos deben soportar Listas de Acceso por direcciones MAC por VLAN.
- m. Los equipos deben permitir configurarse en topología bus, bus protegido, anillo y dual-homming sencillo. A continuación, se muestran las topologías que deberán soportar los equipos demarcadores:

i. Topología Bus



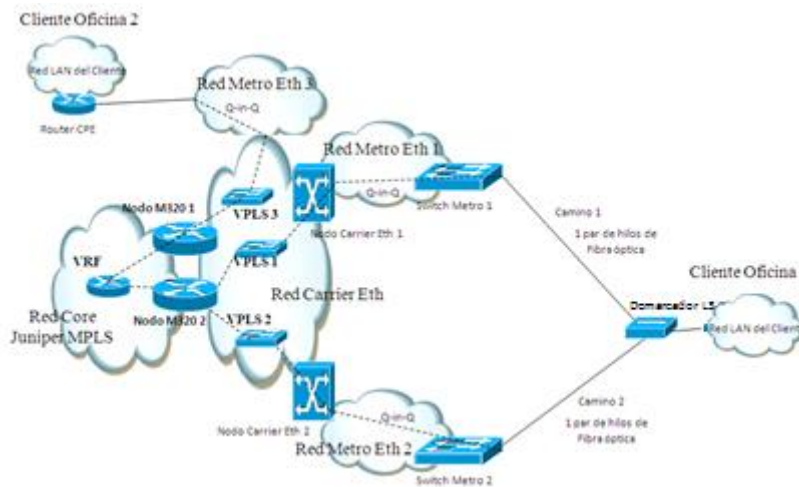
ii. Topología Bus Protegido



iii. Topología Anillo



iv. Dual Homming Sencillo (capa 3)



3.6 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIFICOS OBLIGATORIOS (POR TIPO DE EQUIPO):

3.6.1 ESPECIFICACIONES OBLIGATORIAS EQUIPO TIPO 1: DEMARCADOR CON 2 PUERTOS ÓPTICOS GIGA Y 4 PUERTOS ELÉCTRICOS (POR LO MENOS UNO DE LOS CUALES DEBE SER GIGA)

ETB requiere que el OFERENTE cumpla con cada una de los siguientes puntos referentes a especificaciones físicas y funcionalidades:

- a. Al menos dos (2) puertos 1000BaseX (SFP) hacia la WAN. Los equipos Demarcadores en todos sus interfaces WAN deben tener los sockets para insertar un SFP óptico externo. Estos sockets para SFP deben reconocer y ser compatibles en todo su funcionamiento con SFP externos de diferentes fabricantes y que cumplan el estándar MSA, tanto de 1 hilo como de 2 hilos y tanto de 40 Km como de 10 Km.

- b. Mínimo cuatro (4) puertos BaseT hacia la LAN de los cuales por lo menos un puerto debe ser 100/1000 Base T.
- c. OFERENTE debe adjuntar unas tablas con todas las especificaciones, características y estándares soportadas por los equipos ofertados, esta tabla es adicional a la información técnica entregada en el análisis técnico.

3.6.2 ESPECIFICACIONES OBLIGATORIAS EQUIPO TIPO 2: DEMARCADOR CON 4 PUERTOS ÓPTICOS 10GIGA Y 4 PUERTOS ELÉCTRICOS GIGA.

ETB requiere que el OFERENTE cumpla con cada una de los siguientes puntos referentes a especificaciones físicas y funcionalidades:

- a. Al menos cuatro (4) puertos 10Giga (SFP) hacia la WAN. Los equipos Demarcadores en todos sus interfaces WAN deben tener los sockets para insertar un SFP óptico externo. Estos sockets para SFP deben reconocer y ser compatibles en todo su funcionamiento con SFP externos de diferentes fabricantes y que cumplan el estándar MSA, tanto de 1 hilo como de 2 hilos y tanto de 40 Km como de 10 Km.
- b. Mínimo cuatro (4) puertos BaseT hacia la LAN 100/1000 Base T.
- c. El OFERENTE debe poder suministrar y cotizar en el anexo financiero los SFP de 10 Gigas a 1 hilo para 10 Kms que corresponda a este tipo de equipo con longitud de onda λ_1 Tx Y λ_2 Rx. (Debe indicar la frecuencia ofertada).
- d. El OFERENTE debe poder suministrar y cotizar el SFP del lado central con longitud de onda λ_2 Tx Y λ_1 Rx. (Debe indicar la frecuencia ofertada).
- e. El OFERENTE debe poder caracterizar los SFP con los parámetros de umbrales para los equipos de la red metro de ETB (Huawei quidway 53XX y 93XX). Estos serán definidos entre las partes una vez adjudicados y previo al primer pedido.
- f. El OFERENTE debe adjuntar unas tablas con todas las especificaciones, características y protocolos soportados por el equipo ofertado.

3.7 REQUERIMIENTOS DESEABLES

3.7.1 REQUERIMIENTOS DESEABLES EQUIPO TIPO 1: DEMARCADOR CON DOS (2) PUERTOS ÓPTICOS GIGA Y CUATRO (4) PUERTOS ELÉCTRICOS (POR LO MENOS UNO DE LOS CUALES DEBE SER GIGA)

- a. **[Calificable 8,5 puntos]** Es deseable que el equipo cuente con la certificación MEF 2.0, la cual debe adjuntarse a la oferta.
- b. **[Calificable 7 puntos]** Es deseable que el equipo permita configurar rutas estáticas y direcciones IP sobre las interfaces WAN.

- c. **[Calificable 7 puntos]** Es deseable que adicional a la gestión se cuente con una herramienta de monitoreo de performance y que sea incluida como parte de la oferta.
- d. **[Calificable 3 Puntos]** Es deseable que los equipos tengan integrados un generador y analizador RFC 2544 para pruebas unidireccionales y bidireccionales de throughput, latency, and frame loss.
- e. **[Calificable 2 Puntos]** Es deseable que los equipos cumplan con al menos una política y/o estándar de “Green Design”, la cual debe adjuntarse con la oferta.
- f. **[Calificable 3 Puntos]** Es deseable que los equipos soporten los dos tipos de alimentación AC y DC (Duales) simultáneamente.
- g. **[Calificable 2 Puntos]** Es deseable que los equipos soporten doble fuente AC.
- h. **[Calificable 2 Puntos]** Es deseable que los equipos cuenten con mecanismos de recuperación de contraseñas o de re-arranque ante pérdida o corrupción de las mismas.
- i. **[Calificable 3 puntos]** Es deseable que equipos soporten gestión vía interfaz Web.
- j. **[Calificable 2 puntos]** Es deseable que el equipo cuente con mecanismos que permitan evitar ataques relacionados con la suplantación de direcciones MAC y/o llenado de la tabla de direcciones MAC del switch. El OFERENTE debe explicar en detalle la operación y el alcance de esta característica.
- k. **[Calificable 3 Puntos]** Es deseable que los equipos cuenten con mecanismos para evitar spoofing de MAC.
- l. **[Calificable 2 Puntos]** Es deseable que los equipos soporten la funcionalidad Traceroute IP para diagnóstico y troubleshooting.
- m. **[Calificable 2 puntos]** Es deseable que los equipos cuenten con la funcionalidad específica de generar una alarma por falla en el patch cord UTP al lado de la red LAN del cliente.
- n. **[Calificable 2 Puntos]** Es deseable que los equipos soporten el diagnóstico digital del SFP WAN óptico integrado en el software o firmware del equipo.

3.7.2 REQUERIMIENTOS DESEABLES EQUIPO TIPO 2: DEMARCADOR CON 4 PUERTOS ÓPTICOS 10GIGA Y 4 PUERTOS ELÉCTRICOS GIGA.

- a. **[Calificable 0,25 puntos]** Es deseable que el equipo cuente con la certificación MEF 2.0, la cual debe adjuntarse con la oferta.
- b. **[Calificable 0,25 Puntos]** Es deseable que los equipos soporten los dos tipos de alimentación AC y DC (Duales) simultáneamente.
- c. **[Calificable 0,25 Puntos]** Es deseable que los equipos soporten doble fuente AC.

- d. **[Calificable 0,5 puntos]** Es deseable que los equipos soporten la opción de hacer bypass entre los puertos ópticos en caso de falla eléctrica.
- e. **[Calificable 0,25 puntos]** Es deseable que adicional a la gestión se cuente con una herramienta de monitoreo de performance y que sea incluida como parte de la oferta.

3.8 PRUEBAS DE INTEROPERABILIDAD

Las pruebas de interoperabilidad harán parte integral de la evaluación técnica de ofertas. ETB realizará la evaluación de la oferta presentada y si ésta cumple con todos los requerimientos obligatorios, solicitará al OFERENTE la realización de pruebas de interoperabilidad y servicios para los equipos.

Las pruebas de interoperabilidad son de obligatorio cumplimiento para los equipos ofertados, por lo cual todas las pruebas deben ser completadas de forma exitosa de acuerdo a los protocolos que ETB defina para los tipos establecidos. Estas pruebas serán realizadas con la participación de expertos designados por ETB y personal designado por el OFERENTE.

ETB requiere que, para las pruebas indicadas anteriormente, el OFERENTE aporte por lo menos un par de equipos por cada tipo de equipo (TIPO 1 y TIPO 2)

Los equipos ofertados aptos para continuar deben ser entregados 8 días hábiles después de presentada la oferta, en el Laboratorio ETB (Avenida Boyacá 11F-37, central San José).

Las pruebas a ejecutar por cada equipo se detallan en el Anexo Técnico 1 Protocolo de Pruebas, adjunto a la presente invitación:

- **Equipo tipo 1:** Demarcador con 2 puertos ópticos Giga y 4 puertos eléctricos (por lo menos uno de los cuales debe ser Giga)
- **Equipo tipo 2:** Demarcador con 4 puertos ópticos 10Giga y 4 puertos eléctricos Giga.

El tiempo máximo de pruebas por cada equipo no podrá exceder 3 días hábiles a partir del inicio de las mismas.

En caso de presentarse varios canales por un mismo fabricante, solo se realizará las pruebas por referencia de equipo ofertado, aplicando de esta forma las pruebas a todos los canales que se presenten con la misma referencia.

El resultado de las pruebas deberá constar por escrito en documento firmado por el OFERENTE y por ETB.

ETB devolverá al OFERENTE los equipos entregados para pruebas, dentro de los 30 días posteriores a la finalización de éstas. El OFERENTE debe recoger los equipos en el laboratorio de ETB dentro de este periodo, en caso de no hacerlo, ETB no se responsabiliza por los equipos.

Adicionalmente el OFERENTE ADJUDICATARIO deberá mantener las dos muestras de cada tipo de equipo en el Laboratorio de ETB, durante la vigencia contractual, para garantizar la realización de pruebas a los equipos, que se definirán por ETB durante la ejecución del contrato.

Es así como el CONTRATISTA debe estar en capacidad de realizar pruebas de interoperabilidad de los equipos presentados en esta oferta con la red y servicios de ETB, siendo potestativo de ETB solicitar pruebas adicionales para verificar el correcto funcionamiento de los equipos durante la ejecución del contrato en las fechas que ETB disponga.

3.9 KIT DEL EQUIPO

ETB requiere que el CONTRATISTA entregue en forma de KIT los equipos demarcadores de cada tipo de la siguiente forma:

- ETB requiere que el KIT contenga el equipo.
- ETB requiere que el equipo venga debidamente maquillado con serial, MAC y código de barras del serial.
- ETB requiere que el KIT contenga el adaptador (si aplica) para alimentación eléctrica 120 VAC 60 Hz.
- ETB requiere que el KIT contenga el cable de consola.

3.10 RECIBO DE BIENES Y PRUEBAS

Para el suministro de bienes objeto de la presente invitación, ETB cursará ordenes de pedido a través del supervisor de contrato o quien haga sus veces.

Dependiendo de la orden de servicio o características del bien a adquirir, ETB podrá o NO solicitar que el CONTRATISTA realice pruebas para el recibo de los mismos.

Se consideran como pruebas de recibo aquellas basadas en la operación real de los bienes y mediante las cuales se verifica que los mismos estén trabajando con la funcionalidad especificada en la hoja técnica del producto y, en los casos en que aplique, cumplan con las pruebas de interoperabilidad con la infraestructura de ETB.

ETB conjuntamente con El CONTRATISTA efectuará las Pruebas de Recibo hasta su finalización siguiendo el protocolo de pruebas acordado entre las partes. Estas pruebas se realizarán durante un período máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega de los bienes, en el sitio indicado por ETB.

EL CONTRATISTA será responsable de preparar y entregar a ETB el protocolo de pruebas para la totalidad de los bienes que hacen parte de esta contratación, al menos 3 días hábiles antes de la realización de la Prueba de Recibo.

Los protocolos deberán ser entregados y firmados por las partes, el mismo día de la finalización de las respectivas pruebas, por el contacto designado por parte de ETB y el designado por el CONTRATISTA.

Una vez superada la totalidad de las Pruebas de Recibo si ETB así lo dispuso, es decir que se verificaron todas las funcionalidades requeridas y demás alcances establecidos en la orden de pedido a satisfacción de ETB, se procederá a suscribir el acta de recibo a entera satisfacción de ETB.

3.11 TIEMPO Y SITIO DE ENTREGA

Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en el operador logístico de ETB ubicado en Bogotá, especificada en la orden de pedido, dentro de los siguientes días contados a partir de la entrega de dicha orden al CONTRATISTA:

1. **Tiempo de entrega 1:** 45 días.
2. **Tiempo de entrega 2:** 80 días.

En todo caso, ETB podrá pactar de común acuerdo con el proveedor en cada orden de pedido los tiempos de entrega de los bienes dependiendo de las condiciones particulares en cuanto a sitio de entrega, medios de transporte, entre otros aspectos que puedan modificar el plazo antes mencionado. Es de precisar que los plazos establecidos no pueden aumentar, ni tampoco el precio acordado.

3.12 ENTRENAMIENTO

ETB requiere que se realice un plan de entrenamiento como valor agregado a su oferta, acordado entre las partes y que contemple el apoyo de la fábrica. Esto debido a la importancia para ETB de conocer su funcionamiento y características de manera integral, debido a que los equipos que se puedan adquirir serán para conformar soluciones de bienes y/ o de servicios para los clientes de ETB.

La oferta debe incluir como valor agregado el entrenamiento en temas técnicos y comerciales sobre los bienes objeto del CONTRATO, con el alcance acordado entre las partes.

Específicamente, el CONTRATISTA debe proveer los entrenamientos relacionados a continuación:

Entrenamiento comercial y un Entrenamiento Técnico para el área operativa de ETB.

- Comercial y Preventa: enfocada en diseño y talleres sobre el portafolio de bienes. Herramientas de dimensionamiento. diseño de soluciones para clientes puntuales con funcionalidades particulares, o según necesidades puntuales de ETB, de los equipos, software, licencias y accesorios adquiridos para premisas del cliente, de manera que ETB esté en mejor capacidad de atender directamente a los clientes.
- Técnico: enfocado al funcionamiento, configuración, metodología de pruebas y puesta en marcha de los equipos y/o servicios. Esquemas de soporte según necesidades de cada modelo operativo, diagnóstico y solución de problemas. Entrenamiento técnico para la instalación y operación de los bienes y/o servicios adquiridos, generación de manuales con plantillas de configuración y tipología de fallas.

Los entrenamientos técnicos y comerciales deberán realizarse mínimo cada año o de acuerdo a lo pactado entre las partes para al menos dos grupos de mínimo 20 personas el primer año, los siguientes si eventualmente ETB los necesita o si surgen funcionalidades nuevas.

El entrenamiento técnico es carácter teórico-práctico en instalaciones del proveedor y/o de ETB. Si es en instalaciones del proveedor, deben contar con espacios y recursos adecuados para las sesiones, así como equipos suficientes para las prácticas. Cada curso deberá ser de por lo menos 16 horas

El entrenamiento comercial es carácter teórico en instalaciones de ETB. Si es en instalaciones del proveedor, deben contar con espacios y recursos adecuados para las sesiones, así como equipos suficientes para las prácticas. Cada curso deberá ser de por lo menos 2 horas para dos grupos (Preventa y comercial).

Para los entrenamientos el CONTRATISTA debe emitir certificados de asistencia a las personas involucradas en el mismo.

Los cursos serán dictados por personal calificado en idioma español. El CONTRATISTA debe ofrecer todo el entrenamiento por instructores certificados por el fabricante.

El plan de los cursos debe incluir el nombre del curso, su objetivo, el contenido, duración, número máximo de participantes y su documentación.

La totalidad del material didáctico y ayudas audiovisuales serán responsabilidad del CONTRATISTA, deberá ser presentado en español y debe tener autorización escrita para su divulgación. Las locaciones y ayudas audiovisuales serán responsabilidad del CONTRATISTA.

3.13 SERVICIOS DEL AREA COMERCIAL ETB

3.13.1 VALORES AGREGADOS RELACIONADOS CON PRUEBAS, DEMOS Y PILOTOS

ETB requiere acompañamiento en el diseño y montaje de demostraciones y/o esquemas piloto solicitados para soluciones de los clientes de ETB.

Estas pruebas involucran no sólo los equipos, software y accesorios, sino su adecuado funcionamiento e interoperabilidad dentro de la red de ETB para los productos corporativos que ETB ofrece a sus clientes, para necesidades de clientes puntuales o para casos que se salgan de los estándares de esos productos.

El diseño y montaje de demostraciones y/o esquemas piloto solicitados deberá ser a COSTO CERO para ETB.

3.14 GENERALIDADES

De común acuerdo entre las partes, se establecerá la plataforma y/o el método de comunicación (aplicativos webservices, Service Mánager, correo electrónico u otro medio similar) a través del cual se tramitarán todas las órdenes y/o comunicaciones requeridas tales como solicitudes para preventa, y/o seguimiento de los pedidos de las soluciones entre otros.

3.15 EXPERIENCIA

El OFERENTE debe presentar certificaciones de experiencia desde el año 2015 hasta la fecha de presentación de oferta, en las cuales demuestre la comercialización de equipos iguales o similares al objeto de la presente invitación, en las cantidades mínimas relacionadas por cada equipo en la siguiente tabla.

Tipo equipo	Descripción	Cantidad Mínima
Tipo 1	Demarcador con 2 puertos ópticos Giga y 4 puertos eléctricos (por lo menos uno de los cuales debe ser Giga)	400
Tipo 2	Demarcador con 4 puertos ópticos 10Giga y 4 puertos eléctricos Giga.	20

Se acepta la acreditación de experiencia por parte del OFERENTE en Colombia o en otros países. (No se acepta la experiencia del fabricante).

Estas certificaciones deben ser generadas por los clientes del OFERENTE.

Las certificaciones entregadas deben contener al menos, la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante
2. Persona de contacto y teléfono
3. Objeto del contrato
4. Fecha de Iniciación y terminación del contrato.
6. Tipo y cantidad de equipos suministrados

Cada certificación debe contener al menos los anteriores puntos, ser expedida en **original por la empresa contratante, y debe venir debidamente firmada.**

Cuando el OFERENTE certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación.

3.16 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

El OFERENTE debe presentar una certificación del fabricante que lo acredite como mayorista y/o canal autorizado para comercializar sus equipos.

3.17 PROCEDIMIENTO PARA ORDENES DE PEDIDO

El contrato se ejecutará con base en órdenes de pedido cursadas por el supervisor del contrato de ETB, quien no se obliga a solicitar un número determinado de estas ni se compromete con una cantidad mínima o máxima de bienes en cada uno, pues éstos dependen de las necesidades puntuales.

Cada pedido surtirá un proceso de negociación y con este valor negociado se generará el pedido. El primer pedido se realizará con base en los precios unitarios pactados dentro de la presente invitación, sin realizar otra negociación.

ETB a través de la Gerencia de Abastecimiento citará a negociación de precios de los ítems requeridos partiendo de los precios unitarios pactados en el contrato.

Recibida la cotización, ETB realizará una etapa de negociación. Cuando ETB solicite contraoferta producto de la negociación, el contratista debe presentarla en la hora señalada, en la negociación o en la comunicación que se curse para tal fin. En todo caso, la contraoferta deberá presentarse en sobre cerrado.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es por dos años, para garantizar la razonabilidad de los precios, ETB podrá máximo cada 6 meses adelantar estudios de mercado sobre los ítems del contrato con el fin de garantizar que los precios vigentes se encuentran dentro de los precios de mercado. Si el resultado del estudio es que los precios del contrato no se ajustan al mercado, ETB se reserva el derecho de dar inicio a un nuevo proceso de contratación.

ETB oficializará cada orden de pedido al CONTRATISTA mediante el envío de un correo electrónico, fax dirigido, o Service Manager con acceso vía web, en donde se le adjunta la orden correspondiente, fecha a partir de la cual se computará el plazo de las labores.

Las órdenes de pedido las definirá y entregará ETB al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, especificando los números de parte y cantidades.

El CONTRATISTA deberá hacer entrega en bodega del operador logístico de ETB en Bogotá un **primer pedido**, previa aprobación de las garantías contractuales, el plazo de entrega del primer pedido será **de 45 días a partir de la orden escrita de inicio del contrato**. El primer pedido consta de los siguientes elementos:

GRUPO	DESCRIPCION	CANTIDAD REQUERIDA PARA EL PRIMER PEDIDO
Equipo tipo 1	Demarcador con 2 puertos ópticos Giga y 4 puertos eléctricos	800
Equipo tipo 2	Demarcador con 4 puertos ópticos 10 Giga y 4 puertos eléctricos Giga	2
	SFP de 10 Gigas a 1 hilo para 10 Kms λ1 Tx Y λ2 Rx.	4
	SFP de 10 Gigas a 1 hilo para 10 Kms λ2 Tx Y λ1 Rx.	4

3.18 METODOLOGÍA PARA PACTAR EL PRECIO UNITARIO DE UN NUEVO ÍTEM QUE NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS ANEXOS FINANCIEROS INICIALES DEL CONTRATO

En el evento en que se requiera pactar el precio unitario de un nuevo ítem que no haya sido previsto en los anexos de precios iniciales del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) ETB solicitará al CONTRATISTA la presentación de su oferta de precios del nuevo ítem que se requiera. El CONTRATISTA deberá remitir su oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud por parte de ETB.

- b) ETB evaluará los precios unitarios propuestos comparándolos con los precios del mercado. De acuerdo con este análisis aceptará la oferta o solicitará al CONTRATISTA mejorarla.
- c) Los nuevos precios que se acuerden deberán constar por escrito y harán parte integral del contrato.

FIN DEL DOCUMENTO